



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Rdo. 2019-00033

Toda vez que la notificación personal fue enviada a una dirección no enunciada en el proceso, ni autorizada por el despacho, y que la notificación por aviso se remitió a una diferente a la personal, no se tendrán en cuenta las aportadas por la apoderada actora, requiriendo a la misma para que intente de nuevo la notificación personal al demandado dando cumplimiento a lo consagrado en el art. 291 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en	
ESTADOS	No. _____ fijados hoy
_____ en la secretaría del Juzgado a las	
8:00 a.m.	

La secretaria	